



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 761-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N°6199-2019, la administrada ALICIA JUSTINA CARDENAS VASQUEZ, identificada con DNI N° 30584842, representada (Copia literal N° 13074389) por MARINA ELENA FUENTES CARDENAS, identificada con DNI N°09156609, con domicilio procesal en Calle Canarias N° 183, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; a su vez quien otorga poder simple a DAVID ENRIQUE CAVERO CANCHANYA, identificado con DNI N° 43810220, a quien se le otorga poder para realizar el presente procedimiento administrativo y quien solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado (**según Escritura de Independización y Compra Venta**), en el Anexo Capilla de Asia Mz. N Lt. 6, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un (según lamina de Plano) área de 841.26 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial con FUT N° 009977 de fecha 09 de julio de 2019.
- Documentos técnicos (lamina de plano y memoria descriptiva) elaborado por el Verificador Registral Código 008108VCPZRIX Ing. Jorge Enrique Calderón Contreras
- Copia fedateada de Escritura de Independización y Compra Venta que otorga de una parte Comunidad Campesina de Asia a favor de Alicia Justina Cárdenas Vásquez representada por Marina Elena Fuentes Cárdenas predio ubicado (**según Escritura de Independización y Compra Venta**), terreno ubicado el Anexo Capilla de Asia Mz. N Lt. 6, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 970.50 m2.
- Recibo de pago por concepto de inspección y certificado N°4637 por el importe de S/. 168.00 soles y el recibo de pago por concepto de carpeta y FUT N°4636 por el importe de S/. 6.00 soles.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentado;

Que, de acuerdo al **Informe N°1185-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 17/09/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Enmarcado en un área denominado en un área denominado Área de Tratamiento Estratégico A.T.E.⁽²⁾ Según plano de Zonificación General de usos de suelo de la Provincia de Cañete, vigente hasta el año 2010, aprobado con

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ordenanza N° 06-95-MPC, del 8 de junio de 1995 y su modificatoria aprobada con Ordenanza N° 026-2002-MPC, del predio comprendido en la franja comprendida entre la línea de alta marea por el Oeste de la Panamericana Sur, por el este, el límite con la provincia de Lima por el norte y el límite con el departamento de Ica por el Sur: Por sus especiales características son propicias para el uso urbano con fines turísticos;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

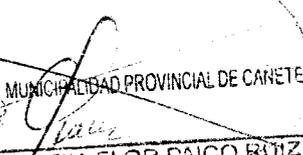
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** el Certificado de Zonificación y Vías N°256-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, peticionado por la administrada ALICIA JUSTINA CARDENAS VASQUEZ, identificada con DNI N° 30584842, representada (Copia literal N° 13074389) por MARINA ELENA FUENTES CARDENAS, identificada con DNI N°09156609, con domicilio procesal en Calle Canarias N° 183, distrito de San Borja , provincia y departamento de Lima; a su vez quien otorga poder simple a DAVID ENRIQUE CAVERO CANCHANYA, identificado con DNI N° 43810220, a quien se le otorga poder para realizar el presente procedimiento administrativo y quien solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado (según Escritura de Independización y Compra Venta), terreno ubicado el Anexo Capilla de Asia Mz. N Lt. 6, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un (según lamina de Plano) área declarada de 841.26 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- **Declarar** que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- **Notificar** al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP N° 128062